**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS,** **EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:**

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. Aprobación del acta número 72/2022. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
3. Análisis, discusión y determinación de los oficios número TES/436/2022, TES/437/2022 y TES/438/2022, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, signados por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - -
4. Análisis, discusión y determinación de los oficios número TES/ 439/2022, recibido el siete de octubre de dos mil veintidós, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado, 1598/C/2022, recibido el catorce de octubre del año en curso, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, así como el CJET/CA/322/2022, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, signado por la Presidenta de la Comisión de Administración, integrante de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
5. Análisis, discusión y determinación del oficio número 1583/C/2022, de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
6. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CD/83/2022, de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, signado por el Presidente de la Comisión de Disciplina, consejero integrante de este cuerpo colegiado.
7. Analisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CRDGG/022/2022, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Licenciado Rey David González González, consejero integrante de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
8. Análisis, discusión y determinación de los oficios número CJET/CA/318/2022 y CJET/CA/319/2022, recibidos el catorce de octubre de dos mil veintidós, signados por la Presidenta de la Comisión de Administración, integrante de este cuerpo colegiado, por guardar relación entre sí. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
9. Análisis, discusión y determinación de los oficios TSJ-SP-2P-422/2022, TSJ-SP-P1-22-447 y TSJ/SP-P1-22-453, recibidos el siete, diez y trece de octubre de dos mil veintidós, signados por las Secretarias de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
10. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CCJEA/195/2022, de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, signado por la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán, consejera integrante de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
11. Análisis, discusión y determinación del oficio número JL1TLAX/893/2022, recibido el diez de octubre del dos mil veintidós, signado por el Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - -
12. Análisis, discusión y determinación de los oficios número 1329/C/2022, 1393/C/2022, 1411/C/2022, 1413/2022, 1416/C/2022, 1401/C/2022, 1452/C/2022, 1458/C/2022, 1461/C/2022, 1463/C/2022, 1594/C/2022, 1596/C/2022 y 1636/C/2022, recibidos el veintitrés, veintidós, veintiséis, veintisiete, veintiocho, treinta de septiembre, tres, siete, once, doce y catorce de octubre de dos mil veintidós, signados por el Contralor del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
13. Análisis, discusión y determinación de los oficios número CEJA/197/2022 y CEJA/200/2022, de fecha siete y once de octubre de dos mil veintidós, signados por la Encargada del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
14. Análisis, discusión y determinación del oficio número DSP/587, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - -
15. Análisis, discusión y determinación de los oficios número DSP/573 y 187/2022-P D.B., recibidos el seis y siete de octubre de dos mil veintidós, signados por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por guardar relación entre sí.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
16. Análisis, discusión y determinación del oficio número JURTSJ/320/2022, recibido el cinco de octubre de dos mil veintidós, signado por la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - -
17. Análisis, discusión y determinación del oficio número 1571/C/2022, recibido el cinco de octubre de dos mil veintidós, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
18. Análisis, discusión y determinación del oficio número 1023/UIPCPAP JE/2022, recibido el siete de octubre de dos mil veintidós, signado por el Jefe de la Unidad de Protección Civil y Primeros Auxilios. - - - - - - - - - - - - -
19. Análisis, discusión y determinación de los escritos de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, signados por las personas servidoras pública adscritas a: Juzgado Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer; Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
20. Análisis, discusión y determinación del oficio número 0206/2022, recibido el catorce de octubre de dos mil veintidós, signado por quienes se ostentan como Secretario General y Secretario de Servicios Médicos y Asistencia del Sindicato “7 de Mayo”. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
21. Análisis, discusión y determinación del proyecto de convenio de colaboración con servicios legales estadísticos y tecnológicos (SELESTEC).
22. Análisis, discusión y determinación del oficio MD/25/2022, recibido el diez de octubre de dos mil veintidós, signado por el Doctor Jesús Manuel Amigón Ariza. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
23. Análisis, discusión y determinación del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales, administrativos y de responsabilidades administrativas del Poder Judicial del Estado, debido a las condiciones de riesgo epidemiológico del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
24. Análisis, discusión y determinación del escrito recibido el seis de octubre de dos mil veintidós, signado por FELIX POZOS PALAFOX. - - - - - - - - - - - -
25. Análisis, discusión que conlleve a la determinación de personal diverso del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ASISTENTES: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| **Licenciada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala . - - - - - - - - - - - - - -** | - - - -- - - - - - - - - - - Presente- - - - - - - - |
| **Licenciado Víctor Hugo Corichi Méndez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - -** | - - - -- - - - - - - - - - -  Presente - - - - - - - - |
| **Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - -** | - - - -- - - - - - - - - - -  Presente- - - - - - - - - |
| **Licenciada Edith Alejandra Segura Payán, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - -** | - - - - - - - - - - - - - - -  Presente- - - - - - - - |
| **Licenciado Rey David González González, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - --** | - - - - - - - - - - - - - - -  Presente- - - - - - - - - |

**En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo**: le informo presidenta que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes los cinco integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta dijo:** en razón de existir quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde.

En primer lugar, someto a consideración el orden del día de la convocatoria que les fue entregada. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO II/73/2022. Aprobación del acta número 72/2022. - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el acta número 72/2022, de este cuerpo colegiado que fue agregada al orden del día de la presente sesión para efectos de su revisión y aprobación; en términos del artículo 18, fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueba el acta número 72/2022de este cuerpo colegiado, por lo que se ordena a la Secretaria Ejecutiva recabar las firmas correspondientes.  **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO III/73/2022. oficios número TES/436/2022, TES/437/2022 y TES/438/2022, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, signados por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con los oficios de referencia, mediante los cuales el Tesorero del Poder Judicial del Estado remite información financiera y presupuestal del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, correspondiente a los meses de julio a septiembre del año dos mil veintidós; al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Particular del Estado; 61, 101, 101 Bis, fracción III, y 104, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

Aprobarel estado que guarda el Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año dos mil veintidós.

Comuníquese esta determinación al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO IV/73/2022. Oficios número TES/ 439/2022, recibido el siete de octubre de dos mil veintidós, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado, 1598/C/2022, recibido el catorce de octubre del año en curso, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, así como el CJET/CA/322/2022, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, signado por la Presidenta de la Comisión de Administración, integrante de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con los oficios de referencia, relacionados con la información financiera y presupuestal correspondiente a la cuenta pública del tercer trimestre, comprendido de los meses de julio, agosto y septiembre del año dos mil veintidós, y observaciones que presenta el Contralor del Poder Judicial del Estado y la Presidenta de la Comisión de Administración de este cuerpo colegiado; al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61, 62, 65 Bis, 69, 77 y 80, fracción II, de la Ley Orgánica citada; 9, fracción XVII, 31, inciso a), 46, 47, 83, fracción IV, y 84, fracción VII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, este Consejo de la Judicatura determina:

1. Tomar conocimiento del contenido de la información financiera y presupuestal de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, preparada por la Tesorería, correspondiente al tercer trimestre, del periodo comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós, consistente en balance general (estado de situación financiera), estado de actividades del periodo y acumulado, estado presupuestario de ingresos y egresos del periodo y acumulado, estado de cambios en la situación financiera, balanza de comprobación, estado de flujo de efectivo y estado de variaciones en la hacienda pública/patrimonio**,** así como de los informes que emiten la Contraloría del Poder Judicial del Estado y la Comisión de Administración de este órgano colegiado, respecto de observaciones derivadas de la revisión a la información financiera y presupuestal que integra la cuenta pública del tercer trimestre del año dos mil veintidós.
2. Autorizar la remisión al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de la cuenta pública que nos ocupa, para su análisis y aprobación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 80, fracción XII, de la Constitución Política antes citada.
3. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para que lleve a cabo las correcciones y solvente las observaciones que se precisan en los oficios 1598/C/2022 y CJET/CA/322/2022 de cuenta y emita una respuesta al respecto, tanto a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, como a la Comisión de Administración de este órgano colegiado.

Comuníquese el presente acuerdo al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, en vía de reiteración a la Presidenta de la Comisión de Administración de este cuerpo colegiado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO V/73/2022. Oficio número 1583/C/2022, de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. - - - - - - -** Dada cuenta con el oficio de referencia, al que se adjunta el avance del Tercer Trimestre del Programa Operativo Anual de Recursos Fiscales Estatales, así como del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, ambos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 80, fracción XII, 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9, apartados A), fracción X, punto i. y B), fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 61, 101, 101 Bis y 106 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Por cuanto hace al Proyecto del Programa Operativo Anual relativo a participaciones estatales, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, este órgano colegiado toma conocimiento del mismo, lo hace suyo y ordena su remisión al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para revisión y aprobación, como parte de la cuenta pública.
2. Con relación al Proyecto del Programa Operativo Anual relativo al Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se aprueba y a su vez se ordena su remisión al Tesorero del Poder Judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese esta determinación al Contralor y Tesorero del Poder Judicial para su conocimiento y seguimiento, así como al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VI/73/2022. Oficio número CJET/CD/83/2022, de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, signado por el Presidente de la Comisión de Disciplina, consejero integrante de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, así como de las actas número CD/05/2022, CD/07/2022 y CD/09/2022, de sesiones ordinarias de dicha comisión, de fecha veinticinco de mayo, catorce de julio y veintitrés de septiembre de dos mil veintidós; al respecto, una vez analizadas las actas número CD/05/2022, CD/07/2022 y CD/09/2022, de sesiones ordinarias de la Comisión de Disciplina, de fecha veinticinco de mayo, catorce de julio y veintitrés de septiembre de dos mil veintidós; con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y actas de cuenta.
2. Turnarlas al expediente de actividades del Consejero Víctor Hugo Corichi Méndez, que se lleva en la Secretaría Ejecutiva.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VII/73/2022. Oficio número CJET/CRDGG/022/2022, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Licenciado Rey David González González, consejero integrante de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, se remite el proyecto de resolución definitiva del expediente de responsabilidad administrativa número 02/2022, para su análisis y determinación; al respecto, una vez analizado y discutido el proyecto de resolución mencionado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 3, fracción IV, y 202, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 30, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

Aprobar el proyecto de resolución definitiva del expediente de responsabilidad administrativa número 02/2022, con las modificaciones expuestas; ordenándose engrosar al expediente respectivo, tanto el proyecto presentado, así como la resolución final.

Comuníquese esta determinación en vía de reiteración al consejero ponente, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VIII/73/2022. oficios número CJET/CA/318/2022 y CJET/CA/319/2022, recibidos el catorce de octubre de dos mil veintidós, signados por la Presidenta de la Comisión de Administración, integrante de este cuerpo colegiado, por guardar relación entre sí. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con los oficios de cuenta, en seguimiento al acuerdo XXI/60/2022.5. de este cuerpo colegiado, relacionados con las solicitudes de personal para renivelación, la Presidenta de la Comisión de Administración, solicitó informe al Tesorero del Poder Judicial del Estado, quien mediante oficio que cita, hizo de su conocimiento que no existe suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal; asimismo, señala que requirió informe a la Encargada del CEJA sobre las actividades del servidor público que cita, describiendo dichas actividades; al respecto, este cuerpo colegiado toma conocimiento del contenido de los oficios de cuenta y anexos, y en razón que del informe del Tesorero del Poder Judicial del Estado, se desprende que no existe suficiencia presupuestal para la renivelación de los diversos servidores públicos del Poder Judicial del Estado; en consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Comunicar a los peticionarios el informe obtenido del Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.
2. En atención a lo anterior, una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal que permita llevar a cabo la renivelación solicitada por los peticionarios, se acordará lo procedente.

Comuníquese esta determinación a los peticionarios para su debido conocimiento y en vía de reiteración a la Presidenta de la Comisión de Administración para el seguimiento respectivo. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO IX/73/2022. Oficios TSJ-SP-2P-422/2022, TSJ-SP-P1-22-447 y TSJ/SP-P1-22-453, recibidos el siete, diez y trece de octubre de dos mil veintidós, signados por las Secretarias de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente. - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con los oficios de referencia, mediante los cuales se desprende que en los tocas yexpedientillo de excusa que se citan, se da vista a este cuerpo colegiado para proceder conforme a sus facultades, por las dilaciones procesales precisadas en los oficios de cuenta; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 61, 68, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1, 9, fracción II, 90, 91 y 94, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina:

1. Tomar conocimiento de los oficios de cuenta.
2. Remitir el original de los oficios con su respectivo anexo al Contralor del Poder Judicial del Estado, para efectos de su competencia.

Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como a las Secretarias de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO X/73/2022. Oficio número CJET/CCJEA/195/2022, de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, signado por la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán, consejera integrante de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán, consejera integrante de este cuerpo colegiado, informa que en su carácter de visitadora le fue remitido el oficio 2719/2022, suscrito por la Jueza del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, mediante el que hace del conocimiento que, en el área de proyección a cargo del Licenciado Alberto Otero Ortiz, presenta un atraso en elaborar 128 proyectos de resolución; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 61, 68, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1, 9, fracción II, 90, 91 y 94, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y acta de cuenta.
2. Remitir el original del oficio de cuenta con su respectivo anexo al Contralor del Poder Judicial del Estado, para efectos de su competencia.

Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XI/73/2022. Oficio número JL1TLAX/893/2022, recibido el diez de octubre del dos mil veintidós, signado por el Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, informa que, en relación del expediente 235/2022-POL, del índice del juzgado a su cargo, a efecto de deslindar responsabilidades correspondiente a la demora que generó la dilación en dar respuesta al Primer Tribunal Federal de Asuntos Federales de asuntos individuales, levantó un acta a la servidora pública que menciona, lo que hace del conocimiento para los efectos a que haya lugar;

al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 61, 68, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1, 9, fracción II, 90, 91 y 94, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y acta de cuenta.
2. Remitir el original del oficio de cuenta con su respectivo anexo al Contralor del Poder Judicial del Estado, para efectos de su competencia.

Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como al Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, para su debido conocimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XII/73/2022. oficios número 1329/C/2022, 1393/C/2022, 1411/C/2022, 1413/2022, 1416/C/2022, 1401/C/2022, 1452/C/2022, 1458/C/2022, 1461/C/2022, 1463/C/2022, 1594/C/2022, 1596/C/2022 y 1636/C/2022, recibidos el veintitrés, veintidós, veintiséis, veintisiete, veintiocho, treinta de septiembre, tres, siete, once, doce y catorce de octubre de dos mil veintidós, signados por el Contralor del Poder Judicial del Estado.**

Dada cuenta con los oficios de referencia, mediante los cuales el Contralor del Poder Judicial del Estado, informa sobre el resultado de las auditorias siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NO. OFICIO** | **JUZGADO** | **AUDITORÍA NÚMERO** | **CONCLUSIÓN** |
| **1329/C/2022** | Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc | A01/2022 | Con observaciones |
| **1393/C/2022** | Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc | A04/2022 | Con observaciones |
| **1411/C/2022,** | Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc | A08/2022 | Con observaciones |
| **1413/2022** | Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc | A03/2022 | Con observaciones |
| **1416/C/2022** | Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc | A02/2022 | Con observaciones |
| **1401/C/2022** | Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc | A05/2022 | Con observaciones |
| **1452/C/2022** | Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc | A09/2022 | Con observaciones |
| **1458/C/2022** | Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala. | A07/2022 | Con observaciones |
| **1461/C/2022,** | Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez | A10/2022 | Con observaciones |
| **1463/C/2022** | Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez | A11/2022 | Con observaciones |
| **1594/C/2022** | Juzgado Familiar de Zaragoza | A13/2022 | Con observaciones |
| **1596/C/2022** | Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos | A14/2022 | Con observaciones |

**Asimismo, se da cuenta con el oficio 1636/C/2022,** relacionado con la auditoría practicada en el área de almacén de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, lo anterior en seguimiento al acuerdo III/65/2022, de este cuerpo colegiado emitido en sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, de la que se desprende como conclusión, que se determinaron observaciones que evidencian en cuanto a mejorar el control de los artículos desde la recepción hasta la salida de los mismos, por lo que es conveniente implementar un manual de organización y procedimientos, asimismo se detectaron compras adicionales de tóner y cartuchos que suman la cantidad de $209,097.04 (Doscientos nueve mil noventa y siete pesos 04/100), de los que no existe evidencia del procedimiento de ingreso y control.

En consecuencia, para mejor proveer, con fundamento en lo que establece el artículo 15 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina retirar el presente punto, para llevar a cabo, una mesa de trabajo con el Contralor del Poder Judicial del Estado.

Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XIII/73/2022. Oficios número CEJA/197/2022 y CEJA/200/2022, de fecha siete y once de octubre de dos mil veintidós, signados por la Encargada del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con los oficios de referencia, mediante los cuales la Encargada del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado:

En el primero de ellos, informa el estado que guardan las estadísticas correspondientes a los meses de enero a septiembre del año en curso, en relación con las entrevistas atendidas, mediaciones celebradas, radicaciones y convenios llevados a cabo, por los facilitadores del Centro Estatal de Justicia Alternativa.

En el segundo de los oficios de cuenta, solicita autorización para la prestación del servicio del CEJAMOVIL, en el municipio de Altzayanca, Tlaxcala, durante el mes de noviembre del presente año; lo anterior, derivado de la petición verbal de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso Local.

Al respecto, este cuerpo colegiado toma conocimiento de la estadística de las actividades realizadas por los facilitadores adscritos al Centro Estatal de Justicia Alternativa, durante los meses de enero a septiembre del año en curso. Por otra parte, tomando en consideración que es importante promover la solución de conflictos a través de la mediación, y a efecto acercar a la ciudadanía los servicios de dicho centro; con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,

11, fracción IV, V, XIII, 12 y 114, A), fracción II, de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, se determina:

1. Con relación al primero de los oficios de cuenta, este cuerpo colegiado toma conocimiento de la estadística de las actividades realizadas por los facilitadores adscritos al Centro Estatal de Justicia Alternativa, durante los meses de enero a septiembre del año en curso.
2. Por cuanto hace al segundo de los oficios de cuenta, autorizar se agregue a la calendarización ya aprobada por este cuerpo colegiado, respecto a la atención y prestación de servicios del CEJAMOVIL, durante el mes de noviembre del presente año, en el municipio de Altzayanca, Tlaxcala.
3. Autorizar el gasto en combustible; instruyendo al Tesorero del Poder Judicial del Estado, atender el requerimiento en los términos mencionados.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado y a la Encargada del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XIV/73/2022. oficio número DSP/587, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual se remite el expedientillo formado con la solicitud del Licenciado en Psicología Humanista Alfredo Adán Ríos, para integrarse a la lista de peritos Auxiliares en la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia, en las materias de Psicología Humanista y Científico Neurojurídico, precisando que después de la revisión a la documentación exhibida, se desprende que cumple con los requisitos para tal efecto; al respecto, una vez analizada la solicitud y documentación de cuenta, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 61 y 83, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción XIV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

Autorizar la inclusión y registro del Licenciado en Psicología Humanista Alfredo Adán Ríos, para integrarse a la lista de peritos Auxiliares en la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia, como perito en las materias de Psicología Humanista y Científico Neurojurídico, en el Libro Único de Peritos Auxiliares en la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con el reenvío del expedientillo anexo al oficio de cuenta, comuníquese esta determinación al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, para los efectos administrativos correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XV/73/2022.** **Oficios número DSP/573 y 187/2022-P D.B., recibidos el seis y siete de octubre de dos mil veintidós, signados por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por guardar relación entre sí.**

Dada cuenta con los oficios de cuenta, mediante los cuales el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a las solicitudes del Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, relativas a designación de peritos en las materias de Grafoscopía, Grafometría, Dactiloscopia, estudio técnico de documentos, en medicina del trabajo y medio ambiente, refiriendo que por cuanto hace a los peritos respecto de las tres materias mencionadas en primer término, sí se cuenta con ellos en la lista de peritos auxiliares en la Administración de Justicia, cuyos honorarios son cubiertos por las partes; y en relación a los peritos en las tres últimas materias, no se cuenta con perito alguno; al respecto, este cuerpo colegiado toma debido conocimiento de las manifestaciones y precisiones que realiza el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y toda vez que el Poder Judicial del Estado no cuenta en materia laboral con los peritos que se requieren, tal y como lo establece el Artículo 84 Ter. De la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y tomando en consideración que en la lista de peritos del Poder Judicial del Estado, se encuentran los relacionados a las materias de Grafoscopía, Grafometría, Dactiloscopia, debe de nombrarse los mismos de dicha lista, y en relación a los peritos en materias de estudio técnico de documentos, en medicina del trabajo y medio ambiente, toda vez que no se cuentan con los mismos, tal y como lo señala el Secretario General del Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, a fin de proporcionar al requirente de origen de los peritos que menciona en las diversas materias, que deban intervenir en los procedimientos laborales que cita; con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 84, 84 Quáter, 84 Quinquies, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9, fracción XIV, 85 fracción VIII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura, se determina:

1. Instruir al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, contrate los servicios de profesionales de peritos en las materias requeridas por el Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, de los de la lista de peritos que se tiene, en las materias de Grafoscopía, Grafometría, Dactiloscopia, observando en todo momento un costo accesible para las finanzas del Poder Judicial del Estado, hecho que sea, informarle al citado juez para los efectos legales correspondientes, una vez concluidos los dictámenes solicitados remitir la información al área de Tesorería con la documentación soporte para el pago respectivo.
2. Por lo que hace a los peritos en materia de estudio técnico de documentos, en medicina del trabajo y medio ambiente, toda vez que no se cuentan con los mismos, se instruye al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se coordine con el Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, para que se atienda los requerimientos, solicitando en su caso la cooperación de instituciones públicas.

Comuníquese esta determinación al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como al Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVI/73/2022. Oficio número JURTSJ/320/2022, recibido el cinco de octubre de dos mil veintidós, signado por la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emite opinión fundada respecto de la petición realizada por el Magistrado en retiro José Amado Justino Hernández Hernández, en el sentido que, no es procedente realizar el pago que solicita de haber de retiró, ni la devolución del ISR que menciona, por las consideraciones que se precisan; al respecto, este cuerpo colegiado, tomando en consideración la opinión fundada de la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el sentido:

En primer lugar, el fundamento del HABER DE RETIRO que solicita el peticionario, se encuentra consagrado en el resolutivo **SEXTO** del acuerdo del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, de fecha ocho de julio del dos mil quince, en donde se le reconoció el derecho a recibir lo relativo al haber de retiro, el cual sería pagado en los términos que la Ley lo permita. Siendo el propio Tribunal Superior de Justicia quien instruyó al Consejo de la Judicatura del Estado, hiciera las previsiones técnicas para que fuera incorporado a la propuesta de presupuesto de egresos 2016, la partida correspondiente al HABER DE RETIRO del ex Servidor Público referido, por lo cual, en las sesiones extraordinarias celebradas los días cuatro de noviembre del año dos mil quince y veintidós de enero del dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó las dos cantidades que integraron el HABER DE RETIRO del Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, y que en su conjunto suman la cantidad total de $1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos, 00/100 M.N.), mismas que le fueron entregadas al beneficiario mediante los cheques números **23808** de fecha diez de noviembre del dos mil quince y **26285** de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, ambos de la institución bancaria HSBC, los cuales el propio peticionario ha manifestado haber recibido, en las diversas solicitudes de pago que ha realizado al Consejo de la Judicatura del Estado.

Así, en el escrito del peticionario de fecha tres de agosto del dos mil veintiuno, se inconforma con la opinión jurídica emitida por la entonces Encargada de la Dirección Jurídica, en fecha seis de julio del dos mil veintiuno, e insiste en que debe realizársele el pago de su haber de retiro, pues los pagos realizados fueron por conceptos de salarios y prestaciones devengadas, es decir trabajo que ya había prestado efectivamente, pues del análisis que se haga a las pólizas de pago, se advierte que respecto de la póliza **C11RPG0001, el concepto habla de FINIQUITO y PROPORCIONALES**, y hace referencia al desglose de pagos que le hicieron los cuales consisten en **SUELDOS A FUNCIONARIOS, PRIMA VACACIONAL, GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO y por último COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS**, mientras que por cuanto hace a la diversa requisición **01RPG00051, atiende** al concepto de **INDEMNIZACIÓN** **POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL**.

Al respecto, no asiste razón al peticionario, pues debe tenerse en cuenta que resulta notorio que a pesar de que en las requisiciones que originaron los cheques de pago, con números 11RPG0001 y 11RPG00051, se establecieron como conceptos de pago **“FINIQUITO Y PROPORCIONALES”** y **“PAGO INDEMNIZACIÓN POR TÉRMINO RELACIÓN LABORAL”**, respectivamente, sin embargo, dicho pago en realidad corresponde al **HABER DE RETIRO** que solicita.

Lo anterior, porque el solicitante, al haber ostentado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, no puede considerarse como *trabajador* de dicho cuerpo colegiado, y por ende, no le aplican los preceptos que establecen el pago de una indemnización por término de relación laboral, aún cuando así se le haya denominado en la requisición número 11RPG00051. Sobre todo si se tiene en cuenta que los artículos 49, 50 y 185 de la Ley Federal del Trabajo, tienen que ver con la posibilidad de que la persona empleadora quede eximida de la obligación de reinstalar a la persona trabajadora, mediante el pago de las indemnizaciones, situación que **a todas luces no es aplicable al asunto en comento**, puesto que no existió despido injustificado por parte del Poder Judicial del Estado hacia el Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, sino una conclusión de nombramiento y retiro forzoso en razón de su edad, conforme la legislación constitucional estatal. Es por ello que el término **“INDEMNIZACIÓN POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL”**, sólo fue la denominación que la Tesorería del Poder Judicial del Estado, dio al pago del **HABER DE RETIRO** del Magistrado en Retiro José Amado Justino Hernández Hernández, y no así, el *“…pago por salarios y prestaciones devengadas, es decir trabajo que ya había prestado efectivamente*.”, como este lo refiere.

Mientras que, respecto de la requisición por concepto de FINIQUITO Y PROPORCIONALES, ésta derivó del pago de las prestaciones proporcionales de fin de año, que se le adeudaban al Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, por las labores realizadas como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia, contabilizado a partir de los inicios del año dos mil quince, hasta la fecha en que fue declarada la conclusión de su nombramiento por parte del H. Congreso del Estado de Tlaxcala. Prestaciones que en el mes de noviembre del dos mil quince, se le pagaron, por tanto este concepto se considera, ha quedado cubierto.

**COMO CONCLUSIÓN A LO ANTERIOR,** a pesar de que el peticionario solicita que se desestime por parte de este Cuerpo Colegiado el argumento de que los pagos que le fueron entregados, constituyan su **HABER DE RETIRO**, debemos retraernos al acto jurídico que dio origen de dichos pagos, que lo son los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fechas cuatro de noviembre del año dos mil quince, y veintidós de enero de dos mil dieciséis; de cuyo contenido se puede apreciar claramente que en el primero de ellos, el Tesorero presentó la cuantificación respecto de las prestaciones de fin de año que le correspondían al Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, en su carácter de Ex Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; dicho Cuerpo Colegiado, autorizó el pago de sus prestaciones de fin de año por la cantidad neta (ya con la retención del ISR), de $128,251.38 (ciento veintiocho mil doscientos cincuenta y un pesos 38/100 M.N.), **con la aclaración de que dicha cantidad debería ser descontada del haber de retiro que corresponde al Servidor Público aludido**; y en el segundo de dichos acuerdos, la propuesta de acuerdo fue que se autorizaba al Tesorero del Poder Judicial para que procediera a realizar el pago **DEL HABER DE RETIRO** al magistrado en retiro José Amado Justino Hernández Hernández, en las proporciones y condiciones presentadas en la sesión, y que fue aprobado por mayoría de cuatro votos; por lo que al existir las condiciones en ese momento de pagar lo que se le adeudaba al Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández por concepto de **HABER DE RETIRO**, el Consejo de la Judicatura del Estado aprobó autorizar al Tesorero del Poder Judicial del Estado, **para que procediera a realizar el pago respectivo, por la cantidad de $1´371,748.62 (un millón trescientos setenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 62/100 M.N.);** cantidad que fue entregada al Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, mediante cheque número **26285** de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, de la institución bancaria HSBC; por lo que se insiste en que los referidos pagos, y que en su conjunto ascienden a la cantidad de $1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), fueron con motivo **DEL HABER DE RETIRO** que le correspondía, independientemente del concepto que administrativamente se estableció en las requisiciones que originaron los cheques de pago, con números 11RPG0001 y 11RPG00051, antes referidas.

Finalmente, en relación a lo señalado por el Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, en su escrito de fecha tres de agosto del dos mil veintiuno, en lo referente a que de los pagos que se le realizaron se le hicieron retenciones indebidas por concepto de ISR, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 93 fracción XIII de la ley del impuesto sobre la renta y los diversos 22 y 34 del Código Fiscal de la Federación, se debe analizar la devolución de dichos pagos indebidos en la forma y términos correspondientes*.*

Debe decirse que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, no cuenta con facultades expresas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ni en el Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, para resolver respecto la petición citada, por lo que se considera que deben quedar a salvo los derechos del Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, para que solicite ante la autoridad hacendaria competente, la devolución del impuesto que considera fue retenido indebidamente; lo anterior, porque una vez que fue retenida la cantidad que refiere, fue enterada en su momento al Servicio de Administración Tributaria. Como respaldo de lo anterior, sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial:

***“DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. PROCEDE AL TRABAJADOR POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, AUNQUE NO ESTÉ ACREDITADO QUE EL PATRÓN CUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR Y ENTERAR LA CONTRIBUCIÓN RETENIDA****. El primer párrafo del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación establece que* ***las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente*** *y las que procedan conforme a las leyes fiscales, y que en el caso de contribuciones que se hubieran retenido, la devolución se efectuará a los contribuyentes a quienes se les hubiera retenido la contribución de que se trate. Así, los trabajadores a quienes se les retuvo el impuesto sobre la renta, tienen derecho a pedir la devolución respectiva* ***a la autoridad hacendaria,*** *quien deberá autorizarla si el solicitante demuestra la retención con la declaración de impuestos y con la constancia de sus ingresos y retenciones por sueldos y salarios, ambas por el ejercicio correspondiente; sin que pueda negárseles por la circunstancia de que no esté acreditado que el patrón cumplió con su obligación de declarar y enterar la contribución retenida, pues ello sería en perjuicio de sus derechos humanos de legalidad tributaria y seguridad jurídica, ya que el artículo 22 citado no prevé que la devolución esté condicionada al cumplimiento de la obligación patronal señalada, porque en materia fiscal las normas de restricción o las que imponen sanciones a los particulares deben estar expresamente reguladas, esto es, precisar específicamente determinada sanción para una conducta concreta. De ahí que no es necesario que el patrón retenedor haya pagado el impuesto para que sea procedente la solicitud de devolución del trabajador, porque la hacienda federal es una maquinaria técnica-jurídica que cuenta con todos los recursos humanos y materiales para fiscalizar a los contribuyentes y compelerlos a cumplir sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 42 del código tributario federal. Aunado a que el párrafo décimo cuarto del propio artículo 22, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2020, indica que la autoridad podrá autorizar la devolución, incluso sin haber ejercido sus facultades de fiscalización”*.[[1]](#footnote-1)

En consecuencia, con los fundamentos y consideraciones antes expuestas en relación con los diversos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, 77, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, Fracción XVII, del Reglamento del Poder Judicial del Estado, se determina:

No resulta procedente realizar el pago que solicita como haber de retiro, ni el pago relacionado con las retenciones por concepto de ISR que refiere, por las consideraciones antes expuestas.

Comuníquese el presente acuerdo al peticionario en el domicilio que se le ha notificado por conducto de la Diligenciaria Adscrita al Consejo de la Judicatura, así como a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVII/73/2022. Oficio número 1571/C/2022, recibido el cinco de octubre de dos mil veintidós, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado.**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual el Contralor del Poder Judicial del Estado, remite acta administrativa de hechos relacionada con la depuración de los objetos del delito levantada en el estacionamiento de los juzgados del Distrito Judicial de Juárez, el día trece de septiembre de dos mil veintidós, con la comparecencia de las juezas penales del sistema tradicional de ambos distritos judiciales, así como del personal administrativo que se cita; al respecto, tomando en consideración que se llevó a cabo el procedimiento de destino final de los objetos del delito en términos del “ACUERDO GENERAL 03/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN EL QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES INSTITUCIONALES QUE DEBERÁN SEGUIR LOS TITULARES DEL JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANCHEZ PIEDRAS Y ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GURIDI Y ALCOCER, CON RELACIÓN AL DESTINO FINAL DE LOS INSTRUMENTOS Y OBJETOS DEL DELITO QUE FUERON ASEGURADOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES”, este cuerpo colegiado toma conocimiento del acta administrativa de hechos que se levantó el día trece de septiembre del año en curso, en el estacionamiento de los juzgados del Distrito Judicial de Juárez, de la que se desprende que el destino final de los objetos del delito, fueron entregados a la empresa RECITLAX, obteniéndose como resultado la cantidad de $966.00 (Novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N); en consecuencia, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexos de cuenta.
2. Instruir al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, informe a este cuerpo colegiado, si la cantidad de $966.00 (Novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N); que entregó la empresa RECITLAX, fue en efectivo o en especie y de ser el caso, informe la cantidad del material recibido y su destino.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva y al Contralor del Poder Judicial del Estado, para conocimiento y efectos a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVIII/73/2022.**  **Oficio número 1023/UIPCPAP JE/2022, recibido el siete de octubre de dos mil veintidós, signado por el Jefe de la Unidad de Protección Civil y Primeros Auxilios. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado, presenta programa de actividades para el fortalecimiento de capacidades de reacción ante un emergencia por parte de la Unidad a su cargo y del grupo de brigadistas; al respecto, toda vez que uno de los objetivos de protección civil y primeros auxilios, lo es, prestar el auxilio y apoyo a los servidores públicos y visitantes, en caso de alguna emergencia por cuestiones tanto naturales como accidentales, por ello, resulta indispensable que el personal que integra las brigadas en las diversas áreas del Poder Judicial del Estado, cuente con la capacitación adecuada de reacción ante una emergencia; en consecuencia, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y lista de actividades de cuenta.
2. Autorizar la capacitación a las brigadas por parte de la Unidad de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado, en los términos propuestos.

Comuníquese esta determinación al Encargado de la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial, así como a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que recibirán la capacitación que se citan en el programa de referencia, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XIX/73/2022. escritos de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, signados por las personas servidoras pública adscritas a: Juzgado Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer; Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.**

Dada cuenta con los escritos de referencia, así como con el escrito de la servidora pública adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado, mediante los cuales, solicitan ampliación de gasto médico tanto para ellas como para sus dependientes económicos, por los padecimientos precisados en sus respectivos escritos; al respecto, una vez analizadas las peticiones solicitadas, y tomando en consideración que el derecho a la salud, es un derecho humano constitucional, con fundamento en lo que establecen los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura; y 10, inciso d), de los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala 2022,se determina:

1. Autorizar la ampliación de gastos médico tanto para los solicitantes como para sus dependientes económicos, hasta por un importe equivalente del 20% del monto total que se tiene autorizado en los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas 2022, en su artículo 10, inciso d), en relación a los escritos de cuenta de las personas servidoras públicas adscritas a**:** Juzgado Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y Consejo de la Judicatura del Estado**,**  respectivamente.
2. Por cuanto hace al peticionario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, tomando en consideración que en sesión ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós, se le autorizó la ampliación del gasto médico en observancia a los lineamientos en cita; en consecuencia, a fin de tutelar su derecho a la salud, se autoriza nuevamente la ampliación por un importe equivalente del 20% del monto total que se tiene autorizado en los Lineamientos de Salud en cita.

Con copia del escrito de cuenta, el cual contiene datos personales y sensibles de los servidores público que nos ocupa, en términos de los artículos 13, fracciones II y V, 14 y 39, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado y a la Doctora Leticia Ortega Cervantes Encargada del módulo médico del Poder Judicial, así como a las personas servidoras públicas peticionarias. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN RELACIÓN CON LAS TRES PRIMERAS SOLICITUDES; Y POR MAYORÍA DE VOTOS, RESPECTO DE LA ÚLTIMA SOLICITUD, CON LA ABSTENCIÓN DE LA CONSEJERA EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, POR TRATARSE DE UNA SOLICITUD PERSONAL.**

**ACUERDO XX/73/2022.**  **Oficio número 0206/2022, recibido el catorce de octubre de dos mil veintidós, signado por quienes se ostentan como Secretario General y Secretario de Servicios Médicos y Asistencia del Sindicato “7 de Mayo”. - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual remiten las remesas número 22, 23, 24, y 25 que contienen el listado de gastos médicos de los servidores públicos de base adscritos al Poder Judicial del Estado, para que se efectué el trámite correspondiente de pago; al respecto, este cuerpo colegiado advierte que los peticionario no acreditan su personalidad con documentación idónea el carácter con que se ostentan como representantes del Sindicato “7 de Mayo”, y toda vez que, es un hecho notorio que existe un conflicto respecto a la representatividad del Sindicato mencionado, mismo que se encuentra en trámite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, además que, en relación al tramité de solicitud de pago de servicio médico de los servidores públicos de base, mediante acuerdo II/40/2022 de este cuerpo colegiado, se determinó que el mismo, debería realizarse de manera directa por el personal basificado ante el área de Tesorería del Poder Judicial del Estado; en consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento de los escritos y anexos de cuenta.
2. Se dejan a disposición de los solicitantes la documentación que exhibieron para el trámite correspondiente en caso de ser procedente.

Comuníquese esta determinación al Tesorero para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a los peticionarios en las instalaciones que ocupa el Sindicato 7 de Mayo, para su debido conocimiento y efectos a que haya lugar, a través de la diligenciaría adscrita a este cuerpo colegiado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXI/73/2022. Determinación del proyecto de convenio de colaboración con servicios legales estadísticos y tecnológicos (SELESTEC).**

Dada cuenta con el Proyecto de Convenio a celebrarse entre el Poder Judicial del Estado con Servicios Legales Estadísticos y Tecnológicos (SELESTEC), lo anterior para la determinación correspondiente; al respecto, con fundamento con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se retira el presente asunto. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXII/73/2022. Oficio MD/25/2022, recibido el diez de octubre de dos mil veintidós, signado por el Doctor Jesús Manuel Amigón Ariza. - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual Doctor Jesús Manuel Amigón Ariza, en respuesta al requerimiento formulado por la Magistrada Presidenta de este cuerpo colegiado, mediante el oficio que se adjunta, relacionado a la información solicitada por la responsable del Módulo Médico del Poder Judicial, en el sentido de entregar su información curricular y copia de cédula profesional, requisitos que fueron solicitados por la COEPRIST; al respecto, el Doctor Jesús Manuel Amigón Ariza, solicita en un lapso de tres días hábiles se le haga entrega del oficio de COEPRIST, donde esté por escrito la indicación que debe entregar su información curricular a la doctora Leticia Ortega, en caso de que dicha indicación no se encuentre por escrito por parte de COEPRIST, esperará a que ésta deje dicha indicación por escrito para dar cumplimiento a dicho trámite; al respecto, tomando en consideración que los servidores públicos deben conducirse con respeto y acatar las instrucciones de sus superiores cuando no sean contrarias a derecho; conducirse en términos del Código de Ética del Poder Judicial del Estado, advirtiéndose que en el caso concreto el actual del servidor público en cita, pone en riesgo la salud pública del personal del Poder Judicial del Estado, al no exhibir la documentación requerida, independientemente de que su conducta pueda encuadrar en responsabilidad administrativa; en consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 45 bis, 45 Quáter, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1, 9, fracción II, 90, 91 y 94, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina:

1. Tomar conocimiento de los oficios y anexos de cuenta.
2. Turnar copia de la documentación de cuenta a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, para que, de actualizarse alguna causal de rescisión laboral, proceda conforme a derecho e informe a este cuerpo colegiado.
3. Turnar la documentación de cuenta al Contralor del Poder Judicial del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, proceda conforme a derecho.

Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado, así como a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXIII/73/2022. DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19.**

***C O N S I D E R A N D O***

1. El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en juzgados de Primera Instancia y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.
2. En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
3. Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-COV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.
4. En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo de Salubridad General y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, con apoyo en la información estadística emitida por las autoridades de salud y la ubicación en el semáforo de riesgo epidemiológico, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala ha adoptado diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, ante la contingencia sanitaria por virus SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID-19, incluidas la suspensión de actividades y la suspensión de plazos y términos en las etapas de mayor riesgo epidemiológico.
5. Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del virus SARS-COV2 (COVID-19) y sus diversas variantes en nuestro país, la disponibilidad de la vacuna contra tal enfermedad en términos de la Política Nacional de Vacunación ejecutada por el Gobierno Federal, y los criterios de prevención de la COVID-19, en el ámbito laboral; y tomando en consideración que nos encontramos en un periodo endémico, como lo ha sostenido la Organización Mundial de la Salud, para considerar el final del estado epidémico por COVID 19:

Alta capacidad de respuesta (disponibilidad hospitalaria)

Alta cobertura de vacunación

Muy pocos fallecidos detectados

Pocos casos positivos detectados

1. Bajo ese contexto, debe garantizarse plenamente el derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se emite el siguiente

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** A partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se deja sin efecto el acuerdo **XIII/53/2022**, emitido por este cuerpo colegiado en sesión extraordinaria de fecha siete de julio dos mil veintidós, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales, administrativos y de responsabilidades administrativas del Poder Judicial del Estado, debido a las condiciones de riesgo epidemiológico del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO.** A partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se normaliza la prestación del servicio en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, incluidas las audiencias orales que deban practicarse en los órganos jurisdiccionales, por lo que atendiendo al principio de publicidad se permite el ingreso del público en general en un 100% de su capacidad normal, debiendo observar en todo momento el uso de cubrebocas, así como el uso de gel antibacterial, en lugares cerrados; y de manera opcional en lugares abiertos.

**TERCERO.** Quedan sin efecto los "LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, (COVID-19)”, salvo nueva determinación de este cuerpo colegiado.

Comuníquese el presente acuerdo de manera íntegra al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a cada uno de los magistrados de las salas que lo integran; a los titulares de los órganos jurisdiccionales, del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y los responsables de áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado; asimismo, mediante el aviso respectivo, a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; y a la población en general, a través de la publicación del mismo en la página electrónica del Poder Judicial del Estado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXIV/73/2022. Escrito recibido el seis de octubre de dos mil veintidós, signado por FELIX POZOS PALAFOX. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual la Licenciada FELIX POZOS PALAFOX, refiere que se ha estado capacitado por sus propios medios en el sistema penal y solicita se le pueda permitir el ingreso como público a las audiencias que se celebran en las casas de justicia, de Sánchez Piedras y de Guridi y Alcocer; ya que de no hacerlo se viola el principio de publicidad que establece el sistema penal acusatorio y oral, asimismo señala que al acudir a una audiencia, los obligan que dejen todas sus pertenencias afuera y que al salir de la misma se han percatado que fueron víctimas de robo de sus pertenencias, por lo que solicita que se tomen las medidas pertinentes, y que los asistentes de las salas cumplan con el manual de organización y procedimientos administrativos en los órganos jurisdiccionales en el sistema de justicia penal acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; al respecto, este cuerpo colegiado toma conocimiento de las manifestaciones de la peticionaria, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. En relación a su solicitud de que se permita su ingreso como público a las audiencias que se celebran en las casas de justicia de Guridi y Alcocer y de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes, debe decirse que se esté a la DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, que ha tomado este cuerpo colegiado en la presente sesión.
2. Con relación a la sustracción de los objetos personales de que ha sido víctima durante su estancia en las audiencias que se llevan en las casas de justicia de Guridi y Alcocer y de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes, se dejan a salvo sus derechos para que proceda conforme a derecho.
3. Finalmente, con relación, a que los asistentes de las salas no cumplen con el manual de organización y procedimientos administrativos en los órganos jurisdiccionales en el sistema de justicia penal acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado y que existe corrupción; al respecto, deberá presentar su queja respectiva en términos de la Ley General de Responsabilidades.

Comuníquese esta determinación a la peticionaria en los medios electrónicos que señala en su escrito de cuenta, a través de la Diligenciaria adscrita a este cuerpo colegiado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**XXV/73/2022. DETERMINACIÓN DE PERSONAL DIVERSO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**ACUERDO XXV/73/2022.1. Oficio número 1805/2022, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, signado por el Secretario General de Acuerdos. - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual informa a este cuerpo colegiado la autorización del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, emitida en sesión ordinaria de trece de octubre del año en curso, en favor de la Magistrada Presidenta de este cuerpo colegiado, para ausentarse del cargo del veinte al veintidós de octubre del presente año, para asistir a la “Cuarta Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), a celebrarse en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, y para sustituir su ausencia se facultó al Magistrado Fernando Bernal Salazar; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 28 y 61 de la Ley Orgánica el Poder Judicial del Estado, se toma conocimiento de la autorización otorgada a la Magistrada Presidenta de este cuerpo colegiado para los efectos legales a que haya lugar. **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON ABSTENCIÓN DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DE ESTE CUERPO COLEGIADO.**

**ACUERDO XXV/73/2022.2. Escrito presentado el diez de octubre de dos mil veintidós, signado por la Licenciada Viviana Barbosa Bonola. - - - - - - - - - - - - - - -- - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual la Licenciada Viviana Barbosa Bonola, solicita se le conceda licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses, con efectos a partir del diez de octubre de dos mil veintidós, al cargo de Secretaria proyectista de Sala, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9 fracción XII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, 36 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos antes citada, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Otorgar la licencia sin goce de sueldo solicitada en favor de la servidora pública Viviana Barbosa Bonola, al cargo de Secretaria Proyectista de Sala adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el término de seis meses, con efectos retroactivos a partir del diez de octubre de dos mil veintidós; una vez concluida dicha licencia deberá reincorporarse al área de su adscripción al día hábil siguiente.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos administrativos y legales correspondientes, así como a la peticionaria, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXV/73/2022.3. Escrito recibido el trece de octubre de dos mil veintidós, signado por el servidor público de base adscrito al Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual el servidor público que nos ocupa, solicita se le conceda permiso de paternidad por cuarenta y cinco días, con efectos a partir del doce de octubre de dos mil veintidós; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 22 Bis, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Otorgar permiso de paternidad al servidor público que nos ocupa, por el término de cuarenta y cinco días, con efectos retroactivos a partir del once de octubre de dos mil veintidós, por ser la fecha de nacimiento de su menor hijo, en términos del artículo 22 Bis, de la Ley Laboral en mención; una vez concluido dicho permiso deberá, reincorporarse al día hábil siguiente al área de su adscripción.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, al servidor público peticionario, a través del oficio respectivo, así como a la titular del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para su conocimiento.  **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXV/73/2022.4. Escrito de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, signado por el Secretario Proyectista adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, elLicenciado Joaquín Téllez Vargas refiere que, en términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, donde se encuentra la obligatoriedad de llevar a cabo aportaciones para el fondo de pensiones civiles del salario base del servidor público para el rubro de jubilaciones y considerando que quien tiene derecho a ese beneficio debe cubrir pensión por vejez, por invalidez o por muerte un mínimo de haber laborado quince años, y dada la fecha de su ingreso y la edad que actualmente tiene, no será procedente adquirir alguna pensión, por ello, es que solicita se determiné que no es necesario se lleve a cabo la deducción “Fondo de Pensiones Funcionario” D048 que se aplica en la nómina quincenal; en consecuencia solicita a) Se gire atento oficio a Pensiones Civiles del Estado y/o a quien corresponda, a fin de que se le reintegre la suma total de las cantidades que por ese concepto se le ha retenido en el tiempo que lleva laborando para el Poder Judicial; b) Se gire instrucciones al departamento de nóminas del Poder Judicial del Estado, a fin de que ya no se aplique alguna deducción o retención por concepto de fondo de pensiones a funcionario; al respecto, previo análisis a las peticiones planteadas por el servidor público que nos ocupa con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito y anexos de cuenta.
2. Con relación a su petición marcada en el inciso b), se autoriza el cambio de régimen del servidor público que nos ocupa de confianza a interino, con efectos a partir del primero de noviembre de dos mil veintidós, como consecuencia, en el área de Tesorería del Poder Judicial del Estado, deberá dejar de descontarle de su nómina por el concepto D048.
3. Con relación a la petición plasmada en el inciso a), relacionada a la devolución de las cotizaciones aportadas para el Fondo de Pensiones Civiles del Estado, deberá solicitar la misma, ante la instancia correspondiente.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como al peticionario para su conocimiento y seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXV/73/2022.5. Escritos recibidos el catorce de octubre de dos mil veintidós, signados por las servidoras públicas de base Liliana Sánchez Aguilar y María del Rocío Martínez Juárez, adscritas al Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con los escritos de cuenta, mediante los cuales solicitan se les haga la devolución de la cantidad que resulte por concepto de descuento de préstamo de fondo de ahorro sindical, a partir del quince de mayo del año en curso; lo anterior, derivado de la problemática que existe en el sindicato “7 de Mayo”, solicitando se suspenda dicho descuento hasta en tanto se resuelva dicha problemática; al respecto, tomando en consideración que el préstamo de fondo de ahorro sindical, es un prestación que otorga de manera directa el Sindicato a sus agremiados, y que el área de tesorería del Poder Judicial del Estado, solo es el intermediario para realizar los descuentos correspondientes; en consecuencia, con fundamento en que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se determina:

1. Tomar conocimiento de los escritos de cuenta.
2. Turnar las peticiones de cuenta al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para que informe a este cuerpo colegiado, sobre su procedencia o no, hecho que sea se acordará lo procedente.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como a las peticionarias para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXV/73/2022.6. Escrito recibido el trece de octubre de dos mil veintidós, signado por el Licenciado Alejandro Ramírez Conde, Asistente de Notificación adscrito al Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales.**

Dada cuenta con el escrito de cuenta, mediante el cual el peticionario, solicita ser dado de alta y cotizar a Pensiones Civiles del Estado; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política Local; 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Autorizar lo solicitado, e instruir a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva y la Tesorería del Poder Judicial del Estado, cambié el régimen del Licenciado Alejandro Ramírez Conde, Asistente de Notificación adscrito al Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, para que cotice ante la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, con efectos a partir del primero de noviembre de dos mil veintidós.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, con copia del escrito de cuenta, al Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como al solicitante, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERO XXV/73/2022.7. ADSCRIPCIONES Y READSCRIPCIONES**

|  |  |
| --- | --- |
| **SITUACIÓN ACTUAL** | **DETERMINACIÓN** |
| **MIRIAM ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES TLAMINTZI** | A propuesta de la Licenciada Marisol Barba Pérez, Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Oficio No. TSJ-PSPEA-P1-78-2022, de fecha diecisiete de octubre del año en curso), en términos del artículo 35, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se adscribe como Auxiliar Administrativo (Nivel 5), con efectos a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, hasta nuevas instrucciones, en el lugar de Guadalupe Xicohténcatl Garza. |
| **GUADALUPE XICOHTÉNCATL GARZA***.*  Auxiliar de Juzgado (Nivel 4)  Adscrita a la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. | **Por necesidades del servicio:**  Se readscribe con su mismo nivel y cargo al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi Y Alcocer, con efectos a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós y hasta nuevas instrucciones. |
| **AMAIRANI PÉREZ ROMERO** | Mediante Oficio CJET/CCJEA/174/2022, signado por la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, remite la solicitud del Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, mediante la cual solicita se nombre personal en ese juzgado, derivado de los espacios que se encuentran pendientes de cubrir, debido a los movimientos de personal.  Se le adscribe como taquimecanógrafa (nivel 3) al Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. |
| **LCDO. RAÚL JAVIER CARBAJAL ZAVALA**  Jefe De Departamento (F) (11)  Adscrito a la Secretaria General de Acuerdos | **Por necesidades del servicio:**  Se readscribe con su mismo nivel y cargo, al Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, para realizar versiones públicas, por el término de tres meses a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. |
| **LCDO. CESAR CUAPANTECATL CONTRERAS**  Proyectista de juzgado (nivel 9)  Adscrito al Consejo de la Judicatura. | **Por necesidades del servicio:**  Se readscribe como Jefe de Departamento (nivel 11), encargado del área de Exhortos de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. Una vez concluido dicho término deberá regresar a su nivel y cargo anterior. |
| **LCDA. NOHEMÍ CARCAÑO CERVANTES**  Secretaria Proyectista de Juzgado (Nivel 9)  Adscrita al Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil. | **Por necesidades del servicio:**  Con su mismo nivel y cargo, se readscribe al Consejo de la Judicatura del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. |
| **LCDO. HILARIO HERNÁNDEZ CERVANTES**  Jefe de oficina (Nivel 9)  Adscrito a la Dirección De Información Y Comunicación Social del Poder Judicial del Estado. | **Por necesidades del servicio:**  Con su mismo nivel y cargo se readscribe al Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para realizar versiones públicas, por el término de un mes, a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. |
| **KARLA CABRERA PADILLA** | **Por necesidades del servicio:**  Se adscribe como taquimecanógrafa (nivel 3) al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para cubrir la licencia de paternidad del servidor público Lcdo. José Misael Pérez Diaz, por el tiempo que dure la licencia, con efectos a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. Una vez concluido dicho término causará la baja respectiva. |
| **EFREN TEPAL SÁNCHEZ** | **Por necesidades del servicio:**  Se adscribe como taquimecanógrafo (Nivel 3), al Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala, para cubrir la licencia de gravidez de la servidora pública Aranzazu Cruz Montiel, por el término que dure la licencia médica, con efectos a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. Una vez concluido dicho término causará la baja respectiva. |
| **LCDA. MARÍA ICELA RIVERA DELGADO** | **Por necesidades del servicio:**  Se adscribe como Jefe de Departamento (Nivel 11) Encargada de la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses, a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. |
| **LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS**  Encargada de la Secretaría Particular (Nivel 14)  Adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado. | **Por necesidades del servicio:**  Se readscribe como Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, (Nivel 17), en lugar de la Licenciada Martha Zenteno Ramírez, con efectos a partir del veintiuno de octubre de dos mil veintidós, hasta nuevas instrucciones, una vez concluido dicho cargo, deberá regresar a su nivel y cargo anterior de Secretaria Proyectista de Sala nivel (14). |
| **LCDA. MARTHA ZENTENO RAMÍREZ**  Secretaria Ejecutiva (Nivel 17) | **Por necesidades del servicio:**  Derivado del cambio de titularidad de la Secretaría Ejecutiva, se readscribe como Proyectista de Sala (Nivel 14), con efectos a partir del veintiuno de octubre de dos mil veintidós, para realizar la entrega recepción de la Secretaría Ejecutiva, y en sesión próxima se determinará su adscripción correspondiente. |
| **LCDA. RITA TORRES PÉREZ**  Encargada de la Secretaria Privada (Nivel 14)  Adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado. | Se toma conocimiento de la designación como Encargada de la Secretaría Particular (Nivel 14) de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con efectos a partir del veintiuno de octubre de dos mil veintidós, hasta nuevas instrucciones, una vez concluido deberá regresar a su nivel y cargo anterior, Secretaria Proyectista de Sala nivel (14). |

Al respecto,con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. 61 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina la readscripción de los servidores públicos mencionados en los términos planteados, ordenando comunicar esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a los servidores públicos mencionados, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**SE TOMA LA PROTESTA DE LEY A LA LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS.**

Al no haber otro asunto y siendo las catorce horas con treinta y dos minutos de este día se declara concluida esta sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Martha Zenteno Ramírez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Doy fe.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas  Presidenta del Tribunal Superior de Justicia  y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala | | |
|  | | |
| Lcdo. Víctor Hugo Corichi Méndez  Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Dra. Dora María García Espejel  Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
| Lcda. Edith Alejandra Segura Payán  Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lcdo. Rey David González González  Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
| **DOY FE**  Lcda. Martha Zenteno Ramírez  Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. | | |

1. Registro digital: 2023106; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Undécima Época; Materias(s): Administrativa; Tesis: (IV Región)1o.58 A (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, Mayo de 2021, Tomo III, página 2458; Tipo: Aislada. [↑](#footnote-ref-1)